



DECRETO 192/2023
DE 7 DE NOVIEMBRE DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LOS
ESTABLECIMIENTOS, LAS INSTALACIONES Y LOS PRODUCTOS

El Decreto entrará en vigor el próximo **día 29 de noviembre de 2023**

INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

ANNEX II, Instrucción Técnica Adicional número 9 "instalaciones térmicas en los edificios" artículo 3 y consecutivos

Trámites administrativos:

- La persona titular de la instalación debe realizar un trámite administrativo consistente en presentar una declaración responsable cuando se produce alguna de las siguientes situaciones administrativas:
 - a) Puesta en servicio de una nueva instalación.
 - b) Puesta en servicio de una reforma.
 - c) Baja definitiva.
 - d) Cambio de titularidad.
 - e) Modificación de otros datos registrales de la instalación.

- La persona titular de la instalación debe comunicar las siguientes situaciones administrativas:
 - a) Cambio de refrigerante de la instalación.
 - b) Contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas centralizadas.
 - c) Escape de gases fluorados.

- Se considera puesta en servicio de una reforma toda sustitución de una caldera de calefacción y ACS por otra de características distintas respecto a la que se sustituye o bien, cuando la evacuación de humos de la nueva caldera se realice en condiciones diferentes del existente, trámite b)

- En el artículo 4, se detalla la documentación que debe tener el titular de la instalación a lo largo de su vida útil según sea clase M (memoria técnica (menos de 70kW)) o clase P (Proyecto (más de 70kW)).

**GREMI D'INSTAL·LADORS DEL
BAIX LLOBREGAT**

CIF G59112151
Avda. de la Fama, 56-58
08940 · Cornellà de Llobregat
Tel. +34 934 744 746
info@gibaix.com

www.gibaix.com
#gibaixinstaladors · @gibaixinstaladors



Mantenimiento (art 5)

- Potencia útil nominal ≤ 70 kW: Obligatorio cada año en el caso de los calentadores de gas de agua caliente sanitaria y calderas murales de gas de cámara de combustión abierta y tiro natural, instalados en viviendas.
- Potencia útil nominal ≤ 70 kW: La empresa mantenedora debe entregar el certificado de mantenimiento.
- En edificios de viviendas con instalaciones de energía solar térmica comunitaria, independientemente de la potencia instalada, la comunidad de propietarios es la persona responsable de la realización del mantenimiento obligatorio. Estas instalaciones no se pueden desguazar; únicamente pueden sustituirse por otro sistema de aprovechamiento de energías renovables o residuales.

Inspecciones periódicas (art 6):

Aquellas instalaciones térmicas con sistemas de ACS centralizados, con una Potencia útil nominal > 70 kW y que dispongan de depósito/s de almacenamiento y/o circuito de retorno, deben pasar inspección periódica de seguridad. La periodicidad de estas inspecciones es de cada cuatro años.

Requisitos previos al suministro de combustible a instalaciones que utilizan gasoil o biomasa:

En el caso de las viviendas que tienen instalación de calefacción y ACS de $20 \leq$ Potencia útil nominal ≤ 70 kW, que utilicen gasóleo o biomasa como combustible, las empresas suministradoras de combustible sólo pueden suministrar sus productos una vez hayan comprobado que la instalación está inscrita en el RITSIC.

Medidas de seguridad adicionales (art 8):

- En las dependencias de almacenamiento de pellets en calderas de biomasa (RITE) es obligatorio el cumplimiento de la Guía de buenas prácticas para el control del riesgo por inhalación de monóxido de carbono (CO) en el almacenamiento de pellets de madera en las dependencias de los usuarios finales.

**GREMI D'INSTAL·LADORS DEL
BAIX LLOBREGAT**

CIF G59112151
Avda. de la Fama, 56-58
08940 · Cornellà de Llobregat
Tel. +34 934 744 746
info@gibaix.com

www.gibaix.com
#gibaixinstaladors · @gibaixinstaladors



- Obligatoriedad de instalación de detectores de monóxido de carbono en determinadas instalaciones del RITE. La medida debe ser implantada en la primera revisión de mantenimiento periódico de las instalaciones del RITE afectadas y que ya estén en funcionamiento:

- a) Aparatos de tipo B según norma UNE-CEN/TR 1749 IN en el interior de viviendas y locales (también calderas alimentadas de combustible líquido o de biomasa).
- b) Aparatos de tipo B, que no sean calderas, alimentados por gas o por otro combustible, que cojan aire del ambiente y lo traten para distribuir aire caliente por viviendas u otros tipos de locales. Debe estar enclavado con el funcionamiento de el equipo.
- c) Aparatos suspendidos de calefacción por radiación de evacuación no conducida que utilizan combustibles gaseosos en espacios interiores.
- d) Aparatos o dispositivos de calefacción o de ACS instalados en edificios o locales institucionales o de pública reunión que pueden verter productos de la combustión en el interior del edificio o local.

- Para poder suministrar gas en el caso de instalaciones afectadas simultáneamente por el RCG y por el RITE, la empresa distribuidora, entre otros documentos, debe disponer del certificado de instalación del RCG y del certificado de instalación del RITE si es de aplicación.

**GREMI D'INSTAL·LADORS DEL
BAIX LLOBREGAT**

CIF G59112151
Avda. de la Fama, 56-58
08940 · Cornellà de Llobregat
Tel. +34 934 744 746
info@gibaix.com

www.gibaix.com
#gibaixinstaladors · @gibaixinstaladors

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN

ANNEX II, Instrucción Técnica Adicional número 12 "instalaciones de baja tensión"
artículo 3 y consecutivos

Instalaciones que no deben inscribirse en el RITSIC (art 1):

- a) Las instalaciones generadoras para suministros complementarios.
- b) Las instalaciones generadoras de instalaciones eléctricas aisladas.
- c) Las ampliaciones o modificaciones de las instalaciones interiores de viviendas.
- d) Las instalaciones temporales del ITC-BT-34 (ferias y stands).
- e) Las instalaciones en caravanas, caravanas remolcables y casas móviles recogidas en el ITC-BT-41 del REBT, incluidas las instalaciones en vehículos autopulsados o unidades remolcables o transportables.

Requieren de proyecto técnico (clase P) (art 3):

- a) Las instalaciones definidas en el apartado 3.1 del ITC-BT-04 del REBT, se introducen las siguientes:
- b) Las instalaciones de edificios destinados a viviendas que tengan 20 o más suministros por edificio.
- c) Los locales sin riesgo específico con una potencia máxima admisible superior a 100 kW.

También se realiza una nueva subdivisión en P1 y P2

Se considera modificación de la instalación (art 4)

Se considera una modificación de instalación la alteración de las características eléctricas de alguno de sus circuitos.

a) Las modificaciones en instalaciones de enlace sólo tendrán la consideración de modificación de importancia cuando se modifiquen más del 50% de las derivaciones individuales, en una o varias actuaciones.

b) Se considera una ampliación de instalación la adición de circuitos a una instalación existente

Inspecciones reglamentarias (art 8):

- Inspección inicial obligatoria en las instalaciones de edificios destinados a viviendas que tengan 20 suministros o más por edificio. La periódica se realizará cada 10 años.
- Los organismos de control no pueden realizar una inspección si previamente la persona titular no dispone como mínimo de un esquema unifilar de la instalación.
- La carencia de otra documentación técnica obligatoria se clasifica como defecto grave.

Instalaciones interiores de viviendas (art 9):

- Se considera una ampliación de instalación la adición de circuitos a una instalación existente.
- En reformas completa de una vivienda, la nueva instalación eléctrica debe cumplir las especificaciones indicadas en el REBT.
- En ampliaciones o modificaciones, en una instalación eléctrica interior de una vivienda anterior a la entrada en vigor del REBT, únicamente la parte ampliada o modificada debe cumplir el REBT.
- Una ampliación o modificación, aunque sean de importancia, no comportan el cambio de electrificación de la categoría básica a elevada.
- Es necesario instalar la toma de tierra y dejar al conductor de protección al alcance de todos los suministros en caso de que la instalación eléctrica de enlace del edificio donde se encuentra la vivienda, objeto de la ampliación o la modificación, no disponga ni de toma de tierra ni de conductor de protección al alcance de todos los suministros.
- En las nuevas instalaciones eléctricas de interiores de viviendas, y en las modificaciones o ampliaciones de las existentes, únicamente se pueden utilizar conductores de clase mínima de reacción al fuego, Cca-s1b, d1, a1.

Modificaciones de las instalaciones de enlace:

- En reformas de instalaciones eléctricas de enlace de edificios construidos con la normativa anterior al REBT 2002, además de los esquemas admitidos en el ITC-BT-12 ("Esquemas"), se admiten los esquemas que establece el apéndice de la ITA 12 del Decreto 192/2023. La medida debe ser implantada cuando se realicen ampliaciones y/o modificaciones en las instalaciones de enlace anteriores al REBT vigente
- En las instalaciones de enlace anteriores al REBT vigente, es necesario sustituir los tubos protectores propagadores de llama (tubos Bergman), los conductores con aislamiento textil (conductores tipo NT), así como las cajas y porta fusibles metálicos asociados.

Boletín de Reconocimiento (art 15)

- El Boletín de Reconocimiento de Instalación Eléctrica de Baja Tensión es un documento emitido por una empresa instaladora en baja tensión y firmado por un instalador eléctrico en baja tensión de la categoría correspondiente a la instalación, por el que se certifica que la condición de seguridad de la instalación permite su uso.
- La dirección general competente en materia de seguridad industrial debe emitir un modelo de Boletín de Reconocimiento de Instalación Eléctrica de Baja Tensión y determinar en qué casos se puede utilizar este boletín.

Medidas de seguridad adicionales (art 16):

- Obligatoriedad del electrodo de puesta a tierra en las instalaciones de alumbrado exterior. En las instalaciones de alumbrado exterior es necesario instalar un electrodo de puesta a tierra en todos los soportes anclados al suelo o en fachadas accesibles para mantener la equipotencialidad.
- Obligatoriedad de la inspección de la instalación eléctrica en caso de defectos en la ITE (inspección técnica de edificios).

Concentración de contadores (art 16, punto 3):

- Si las dimensiones de la sala de contadores son inferiores a las que establece el ITC-BT-16 del REBT, con los siguientes límites: como máximo un 20% para la altura o anchura ocupada por los contadores o, al menos, 80 cm. libres desde los contadores hasta el primer obstáculo que tengan delante. Es necesario que el local disponga de una puerta de características EI-260 frente al fuego.
- Si la finca contiene más de 16 suministros y no dispone de un espacio adecuado para realizar la concentración de contadores, es admisible la concentración de contadores en armarios de hasta 24 contadores cuando estos armarios sean de obra con resistencia al fuego EI- 90 y con puerta de resistencia al fuego EI-260, además del cumplimiento del resto de prescripciones reglamentarias.

Obligatoriedad del contrato de mantenimiento (art 16):

- Obligatorio en todas las instalaciones de baja tensión de clase P (aquellas instalaciones que requieran un proyecto técnico).
- La medida debe ser implantada en las instalaciones en funcionamiento en un plazo máximo de 3 meses.